REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha Estado: **Página:** ESTADO No. **75** 17-08-2022 **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320190011300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	ERIKA MARIA ORREGO ALVAREZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de a parte demandante y teniendo en cuenta que las órdenes de pago Nº 2021002891 y 2021002888 del 17 de marzo de 2021 (folio 65 y 66 cd. 1), fueron expedidas con el número del NIT, que aparece tanto en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Medellín, como en el pagaré base de esta acción, por lo que se requiere a dicha memorialista, para que aclaré si fue que la entidad demandante, tuvo cambio de NIT, en caso afirmativo, allegar el nuevo número del mismo (L) VER PDF	16/08/2022		
05001400300420110018100	Ejecutivo Singular	GERARDO ARTURO GIRALDO UPEGUI	ALVARO SOTELO AHUMADA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada y de acuerdo con los documentos aportados, donde se observa que el proceso de cobro coactivo instaurado por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra terminado, al igual que el presente proceso, y con el fin de no hacer más gravosa la situación a la parte ejecutada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de desembargo según el numeral segundo del auto del 3 de marzo de 2017 (folio 57 cd. 1), dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, sin la nota de que el inmueble con matrícula inmobiliaria # 01N-5061197, tiene concurrencia de embargo por cuenta del Consejo Superior de la Judicatura (ARCH) VER PDF	16/08/2022		

05001400300520110063600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VALDERROBLES PROPIEDAD HORIZONTAL	RAMON GERARDO MORALES RUEDA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el doctor Julián Franco Orozco y de conformidad con el artículo 597 numeral 10 inciso segundo del Código General del Proceso, se ordena que por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se elabore el oficio de levantamiento de embargo según el numeral segundo del auto del 24 de mayo de 2021 (folio 172 cd. 1) y le sea enviado al correo electrónico suministrado por dicho memorialista (OF/ARCH) VER PDF	16/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520190035400	Ejecutivo Singular	GABRIEL ARCANGEL GOMEZ	ROCIO DEL CARMEN RESTREPO DE HERNANDEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 26 de enero de 2022 y notificado por estados del 10 de febrero de este mismo calendario, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, donde se remitió a la anotación que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI del 19 de junio de 2021, indicando que el oficio de desembargo fue enviado el 15 de diciembre de 2020, dando cumplimiento a lo ordenado por el juzgado mediante auto notificado por estados del 29 de octubre de 2020 (ARCH) VER PDF	16/08/2022		
05001400300620160106200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA PRADO ETAPA 4	LEANDRO ARMANDO OSSA MENESES	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se informa que ya se encuentra autorizado el ingreso a la sede judicial, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado con el fin de revisar el expediente físico y verificar la información que solicita y en caso de requerir copias, se le expedirán, previo pago del arancel judicial-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada memorialista, el expediente electrónico (ENVIAR LINK/L) VER PDF	16/08/2022		

05001400300620160120600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO VILLA GENA P.H	CHISTIAN RICARDO NAVARRO FONSECA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandada, ha de indicársele a la memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto-respecto a lo peticionado, se le hace saber que revisado tanto el proceso físico, como el programa de gestión justicia siglo XXI, no aparece oficio proveniente del Juzgado 14 de Familia del Circuito de Medellín, solicitando copias del presente proceso-No obstante, dado que ya se encuentra autorizado el ingreso al edificio, puede dirigirse al juzgado, y pedir el expediente, para que solicite las copias que requiera, previo pago del arancel judicial (L/ARCH) VER PDF	16/08/2022		
05001400300620180011000	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	NANCY YOLANDA DUQUE YATE	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	16/08/2022		
05001400300620180011000	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	NANCY YOLANDA DUQUE YATE	Auto ordena oficiar EPS SURA -Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	16/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620190133300	Ejecutivo Singular	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO	DANIEL ESTEBAN MESA QUINTERO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	16/08/2022		

05001400300720070104300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA	LUZ ESTELLA CLAVIJO MORALES	Auto pone en conocimiento Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 11 de marzo de 2021 y notificado por estados del 16 del mismo mes y año, mediante el cual se ordenó la entrega de depósitos judiciales a la parte demandada-Se remite al memorialista a lo previsto en los artículos 22 a 28 del Acuerdo PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de que tenga claridad sobre las funciones asignadas a las Oficinas de Ejecución de los Juzgados de Ejecución Civil.-Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín expida el oficio, comunicará la expedición a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI. (T/ARCH) VER PDF	16/08/2022	
05001400300720090102900	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	CARLOS DARIO GUTIERREZ BONILLA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la constancia secretaria que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI, del 19 de enero de 2022, donde se indica que fueron enviados los respectivos oficios (L) VER PDF	16/08/2022	
05001400300720090120600	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	MARTIN EMILIO SOTO LOTERO	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancarias-se accede a oficiar a la EPS SURA-Líbrese el oficio correspondiente. (OF/L) VER PDF	16/08/2022	
05001400300919962377800	Abreviado	LUZ FANNY RIVERA GIRALDO	OSCAR ALBEIRO AGUDELO GARCIA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	16/08/2022	

No Proceso	**Clase de Proceso**	**Demandante**	**Demandado**	**Descripción Actuación**	**Fecha Auto**	Cuad.	Folio

05001400300920120026800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA GOHEN	LUIS GERARDO ARANGO MUNERA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso sin reclamar por la parte demandada, posterior al 16 de junio de 2015, fecha de terminación del proceso, y en caso afirmativo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado, tal como fue ordenado en el numeral cuarto del mencionado auto. (T/ARCH) VER PDF	16/08/2022
05001400300920170109300	Ejecutivo Singular	FLABIO HUMBERTO LONDOÑO QUINTERO	JOSÉ ALEJANDRO RESTREPO GIRALDO	Auto corre traslado Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 1 de octubre de 2021 y notificado por estados del 4 del mismo mes y año (folio 98 cd. 1), por medio del cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso-Se incorpora el oficio Nº 1152 del 3 de diciembre de 2020, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, sobre el cual se pronunciará el juzgado, una vez se resuelva el recurso de reposición presentado por la parte actora (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	16/08/2022
05001400300920190005100	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	CARLOS ALCIDES AREIZA ZAPATA	Auto pone en conocimiento De acuerdo a la manifestación que hace el apoderado de la parte demandante, donde aporta las copias de los documentos a desglosar, por lo que se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral cuarto del auto del 3 de diciembre de 2021 y notificado por estados del 10 del mismo mes y año, realizando el respectivo desglose (OF/ARCH) VER PDF	16/08/2022
05001400301020100117200	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ORLANDO LOPERA LOAIZA	Auto decreta medida cautelar Embargo inmueble -Ordena oficiar -Por otro lado, no se accede a lo solicitado por el mismo memorialista, de oficiar al Juzgado Sexto Civil Municipal de Medellín, para la entrega del oficio de desembargo, toda vez que dicha petición la debe hacer directamente en dicho Despacho Judicial, basado en el artículo 597 del Código General del Proceso (OF/L) VER PDF	16/08/2022

05001400301020120123500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JORGE ALBERTO RAMIREZ GOMEZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre lo solicitado por el doctor Jorge Enrique Jiménez Fernández, se requiere a dicho memorialista, para que allegue el documento que contenga la cesión del crédito que hizo el Fondo Nacional de Garantía en favor de Central de Inversiones S.A. (L) VER PDF	16/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020190113500	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A.	MARIA EUGENIA ASTUDILLO SOTO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de a parte demandante, se requiere a dicha memorialista para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto del 24 de enero de 2022 y notificado por estados del 7 de febrero del mismo año, esto es, que aporte las copias de los documentos que se van a desglosar (L) VER PDF	16/08/2022		
05001400301120130000500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDISSON ALIRIO BLANDON TIRADO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/ L) VER PDF	16/08/2022		
05001400301120150172900	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA ANGULO FONTECHA	ROGER ALBEIRO GARCIA PINZON	Auto corre traslado Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 13 de junio de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año (folio 39 cd. 1), por medio del cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	16/08/2022		
05001400301220180104400	Ejecutivo Singular	UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA ALTOS DE LA RIOJA PH.	JAQUELINE MARTINEZ TORRES	Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo a lo solicitado por la doctora Andrea Sánchez Moncada, en calidad de Operadora de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante del Centro de Conciliación Concertemos y de conformidad con lo establecido en el artículo 545 en concordancia con el artículo 555 del Código General del Proceso, se ordena suspender el presente proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o el incumplimiento del acuerdo de pago que se está celebrando con los acreedores de los	16/08/2022		

demandados MAURICIO DE LA ESPRIELLA VELASCO y JACQUELINE MARTINEZ TORRES. (L) VER PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320120021000	Ejecutivo Singular	RODRIGO DE JESUS SANCHEZ SANCHEZ	FELIX ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ	Auto ordena entregar titulos se ordena la entrega de titulos en favor de la parte demandante, los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación del 20 de octubre de 202a y notificado por estados del 27 del mismo mes y año, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.-Se advierte que la entrega deberá realizarse conforme a la proporción solicitada por la parte demandante, esto es: el75%para el demandante RODRIGO DE JESÚS SANCHEZ y el otro 25% para su apoderado judicial, doctor JAIRO IVAN OCHOA ROMERO (ver folio 117 cd.1.)-Por otro lado, se le hace saber al apoderado de la parte demandante, que como se encuentra autorizado el ingreso del público al edificio, se puede dirigir al juzgado, a revisar al proceso físicamente, y obtener la información que requiere de como así el pago de los dineros al demandante (T/L) VER PDF	16/08/2022		

05001400301320190106700	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	TULIA ISABEL TABARES LOPEZ	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso.-se accede a oficiar a la EPS MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA (OF/T/L) VER PDF	16/08/2022
05001400301520170097300	Ejecutivo Singular	JUAN FELIPE MONTOYA SALAZAR	DORA ELENA MUÑOZ SIERRA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento el oficio Nº 1992 del 9 de marzo de 2022 proveniente del Juzgado Noveno Civil Municipal de de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que en el proceso con radicado 05001 40 03 028 2018 00192 00, se declaró terminado por desistimiento tácito y se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de remanentes comunicada por el Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, a través del oficio Nº 0553 del 2 de marzo de 2018 y del que se tomó nota en virtud del auto del 15 de marzo de 2018 (folio 70 cd. 2).-se ordena la cancelación de la orden de dejar los remanentes de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar en este proceso a favor del proceso con radicado 05001 40-03 028 2018 00192 00 que cursó en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín-no es procedente acceder a lo solicitado por la doctora Cataliza Zapata Ríos (L) VER PDF	16/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520170108600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARIA IRMA LONDOÑO AGUIRRE	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION, con la información solicitada respecto a los productos financieros que posee el demandado. (L) VER PDF VER PDF	16/08/2022		

05001400301620180031000	Ejecutivo Singular	NANA BANANA S.A.S	LIBARDO DE JESUS CARDONA HENAO	Auto rechaza de plano solicitud nulidad RECHAZAR DE PLANO la nulidad formulada por el señor Apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. (L)	16/08/2022 VER PDF
05001400301720160101700	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	NELLY MARGARITA BARON DURANGO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la NUEVA EPS, suministrando los datos del demandado NELLYS MARGARITA BARON DURANGO >(L) VER PDF VER PDF	16/08/2022
05001400301820160117000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	DIANA MARIA AGUIRRE LAYOS	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	16/08/2022
05001400301920140038000	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. PATRIMONIO AUTONOMO FC DISMA	LUZ ELENA NOREÑA DE SANCHEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada, ha de indicársele a la memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto.-No obstante, respecto a lo peticionado se informa que el proceso no se encuentra digitalizado dado que se encuentra terminado desde el 20 de marzo de 2018, cuando se declaró terminado por desistimiento tácito (folio 37 cd. 1), por lo tanto, como ya se permite el ingreso a la sede judicial, puede dirigir al juzgado a revisar el expediente físico y en caso de requerir alguna copia, se le expedirá, previo pago del arancel judicial-ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar los oficios de levantamiento de embargo -No reconoce personeria (OF/ARCH) VER PDF	16/08/2022
05001400301920160130400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	MONICA YOLIMA MOSQUERA CASTRO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	16/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920180120600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	ELIANA ESTER RODRÍGUEZ OLARTE	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se resolverá sobre la entrega de dineros(T/ED). VER PDF VER PDF	16/08/2022		
05001400301920180120600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	ELIANA ESTER RODRÍGUEZ OLARTE	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	16/08/2022		
05001400301920190001400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	LABORATORIOS HERBAPLANT S.A.S	Auto reconoce personería se reconoce personería a la abogada LAURA MARCELA MIRA ZAPATA portadora de la T.P. 300.764 del C. S. de la J. como abogada principal y a la doctora LAURA MELISSA RESTREPO MARIN portadora de la T.P. 278.994 del C. S. de la J.-Se incorpora y pone en conocimiento el oficio Nº 00062V del 10 de marzo de 2022 proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que en el proceso con radicado 05001 31 03 010 2019 00380 00, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de remanentes comunicada por el mencionado Juzgado a través del oficio Nº 2804 del 04 de octubre de 2019 y del que se tomó nota en virtud del auto del 22 de noviembre de 2019-se ordena la cancelación de la orden de dejar los remanentes de los bienes embargados o que se llegaren a desembargar en este proceso a favor del proceso con radicado 05001 31 03 010 2019 00380 00 que cursó en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (L) VER PDF	16/08/2022		
05001400301920190045900	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	LEWIS ESTACIO PEREZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	16/08/2022		
05001400301920190089600	Ejecutivo Singular	URBANIZACIÓN TORRES DE LA FUENTE P.H.	LINEY ARLETH BETANCOURT ORTEGA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente escrito con su correspondiente anexo, presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual acredita que hubo cambio de administrador de la entidad demandante (L) VER PDF	16/08/2022		

05001400302020160063600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MONICA ANDREA ZAPATA VERGARA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito Ejecución Civil Municipal de -se solicita a la Oficina de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la liquidación del crédito presentada por resolverá sobre la entrega de dineros (T/ED) VER PDF VER PDF	16/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302119990047200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL EL ALTILLO	LUZ MERCEDES ESPINAL RAMOS	Auto reconoce personería Se reconoce personería al abogado MIGUEL ANGEL LOPEZ GARCIA portador de la T.P. 186.416 del C. S. de la J. (L) VER PDF	16/08/2022		
05001400302120160059800	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA.	RAFAEL ANTONIO LEZCANO RESTREPO	Auto pone en conocimiento Se requiere nuevamente a dicho memorialista, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto del 18 de abril de 2022 y notificado por estados del 19 del mismo mes y año, esto es, que debe aportar todas las diligencias que realizó el Juez Transitorio, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien embargado en este proceso, ya que no es solamente el despacho comisorio, como así lo pretende el memorialista. (L) VER PDF	16/08/2022		
05001400302120160125500	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	HUGO ALBERTO BEDOYA GAVIRIA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros (T/ED) VER PDF VER PDF	16/08/2022		
05001400302120180099600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL	ANDREA PAOLA GOMEZ MORENO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) VER PDF	16/08/2022		

05001400302220030118900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA MARLENY ECHEVERRI HENAO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la constancia secretaria que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI del 24 de febrero de 2022, donde se indica que fue enviado el respectivo oficio.-Por otro lado, se informa que revisado el expediente y el programa de gestión justicia siglo XXI, no se aparece relacionado memorial que haya sido presentado el 7 de julio de 2020 (L)	16/08/2022 VER PDF
05001400302220170117900	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	RODRIGO ALBERTO CARDONA MOLINA	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	16/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320140021800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	JHON JAIRO MUÑOZ LONDOÑO	Auto pone en conocimiento se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar la orden de pago de depósitos judiciales Nº 2021006376 del 28 de junio de 2021 obrante a folio 134 de este cuaderno, con la aclaración de que debe ser elaborada a favor de la señora MARIA NELLY ALVAREZ DE MUÑOZ con cédula Nº 32.419.752-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, sin orden de pago, en caso afirmativo, procedan a expedir los mismos a nombre de la misma señora MARIA NELLY ALVAREZ DE MUÑOZ con cédula Nº 32.419.752. (T/L) VER PDF	16/08/2022		
05001400302320170070200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	HENRY GIOVANNY RONDON SOTO	Auto corre traslado De la liquidación de crédito Ejecución -se solicita a la Oficina de Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la liquidación del crédito presentada por resolverá sobre la entrega de dineros (T/ED) VER PDF VER PDF	16/08/2022		
05001400302320180074800	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JULIAN JOVANI RAMIREZ ECHEVERRI	Auto corre traslado De la liquidación de crédito (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	16/08/2022		

05001400302320180114200	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE VILLA LENIS	JAIRO ANDRES GIL MORENO	Auto corre traslado Del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 13 de junio de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año (folio 20 cd. 1), por medio del cual se declaró terminado el proceso por desistimiento tácito, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso. (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	16/08/2022
05001400302420180075700	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DISTRIBUCIONES ELECTRICAS ANTIOQUIA S.A.S.	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por el BANCO DE BOGOTA S.A., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-El presente auto queda notificado a la parte demandada por estado, como quiera que ya se encuentra vinculada al proceso. (L) VER PDF	16/08/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420190124100	Ejecutivo Conexo	GERARDO ALEXANDER CARDENAS LOPERA	CONSTRUCTORA PESO S.A	Auto resuelve sustitución poder se acepta la sustitución que del poder hace en favor de la doctora CARMEN PATRICIA RESTREPO COLORADO, portadora de la T.P. 250.473 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandada, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (L) VER PDF	16/08/2022		
05001400302620140000600	Ejecutivo Singular	ANGIE KARINA MOSQUERA RESTREPO	DIANA MARCELA PIEDRAHITA MAYA	Auto corre traslado Del recurso de reposición y en subsidio el recurso de queja, presentado por el apoderado de la parte opositora, contra l providencia del 25 de enero de 2022 y notificado por estados del 8 de febrero del mismo mes y año, por medio del cual no se repuso el auto que declaró terminado el proceso por desistimiento tácito y negó el recurso de apelación, se corre traslado a las partes, por el término de TRES (3) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 319 del Código General del Proceso (TERMINOS/ED) VER PDF VER PDF	16/08/2022		

05001400302820170017800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	ROBINSON ANDRES ESTRADA RENDON	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso(T/ED) VER PDF VER PDF	16/08/2022
05001400302820170017800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	ROBINSON ANDRES ESTRADA RENDON	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) VER PDF	16/08/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17-08-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ

SECRETARIO (A)